

Madrid, a 4 de septiembre de 2012.

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las ESCUELAS CATÓLICAS DE MADRID.
(EC.:05410)

IMPLANTACIÓN ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN LOS CENTROS CONCERTADOS. CURSO 2012/2013.

Querida/o amiga/o:

El BOCM del 3 de septiembre de 2012 publica la Orden 9932/2012 de 30 de agosto, por la que **se regulan los centros privados concertados bilingües de educación primaria** del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, de la que te adjunto copia (EC.:05411). Esta normativa regula con carácter general el programa bilingüe para los centros concertados.

Por otro lado, y en el mismo boletín, se publica la Orden 9933/2012, de 30 de agosto, por la que se establece el **procedimiento de autorización** de los centros privados concertados que inicien la implantación de la enseñanza bilingüe en el curso 2012/2013, de la que te adjunto copia (EC.:05412)

A continuación paso a detallarte los aspectos más relevantes de estas dos Ordenes, anunciándote que hay algunas cuestiones nuevas que se plantean si la comparamos con la fórmula utilizada hasta el momento por la Consejería de Educación de convocatorias anuales.

Te comunico que los **centros concertados que han sido reconocidos como bilingües en anteriores convocatorias se considerarán automáticamente autorizados** al amparo de lo previsto en la nueva normativa.

1- DENOMINACIÓN E IMPLANTACIÓN.

La implantación de la enseñanza bilingüe en los centros autorizados comienza en el **primer curso de Educación Primaria**, extendiéndose curso a curso hasta finalizar la etapa.

2- CARACTERÍSTICAS DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE.

- Los centros privados concertados bilingües impartirán al menos **un tercio del horario lectivo** en inglés, incluyendo el área de lengua extranjera y otras áreas impartidas en dicho idioma, salvo matemáticas y lengua castellana y literatura.
- Se impartirán al menos 5 horas a la semana de lengua extranjera, excepto 5ºEP. que serán 4,5 horas. Los alumnos recibirán al menos una sesión lectiva diaria de lengua extranjera.
- Se impartirá en inglés **preferentemente** el área de Conocimiento del medio natural, social y cultural. En cualquier caso, **de acuerdo con el proyecto educativo del centro**, se podrán impartir en inglés aquellas áreas para las que se cuente con profesorado habilitado.

- Hay que destacar que se señala que TODAS las áreas que un centro decida impartir en inglés lo serán INTEGRAMENTE en este idioma, manteniendo la unidad del área en cuanto a profesorado y evaluación, con la única salvedad de la música y el especialista que la imparte. Entendemos, por tanto, que la artística, dividida en plástica y música, podría ser impartida por dos profesores distintos.
- El horario lectivo de los centros privados concertados bilingües será con carácter general el que figura en el Anexo I de la Orden, a cuya lectura te remito. No obstante, aquellos centros bilingües que tengan autorizado un proyecto propio, el horario semanal se ajustará como mínimo a lo señalado en los puntos anteriores.

3-. REQUISITOS DE PERSONAL.

3.1 Profesorado:

- El centro deberá contar con un número suficiente de maestros habilitados por cada área que se imparta en inglés, conforme a las horas lectivas de las áreas y al número de unidades en las que se implantará progresivamente la enseñanza bilingüe desde primer curso de Educación Primaria.
- El área de Lengua extranjera (inglés) será impartida por profesores con la titulación académica adecuada para impartir dicha área en Educación Primaria.
- El profesorado que imparta docencia en lengua inglesa en otras áreas distintas a Lengua extranjera (inglés) deberá estar en posesión de la habilitación lingüística correspondiente.
- A este respecto, te recuerdo que la Consejería de Educación ha convocado unas pruebas de habilitación, y posteriormente, una normativa que recogía las fechas concretas para su realización, así como Tribunales y lugares de celebración. Te informamos de ello mediante circulares de fecha 27 de marzo de 2012, (EC.:05131) y 22 de mayo de 2012 (EC.:05286) a cuya lectura te remito.
- El director del centro velará por el cumplimiento del Programa de enseñanza bilingüe, de acuerdo con el proyecto que, al respecto, haya sido autorizado por la Consejería de Educación y Empleo. La coordinación del programa podrá llevarse a cabo por aquellos órganos o profesores que impartan enseñanza bilingüe, de acuerdo con lo que el centro determine en virtud de su autonomía organizativa.
- La impartición de la enseñanza bilingüe en ningún caso podrá suponer modificación de:
 - ✓ los aspectos básicos del currículo regulado en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria,
 - ✓ ni de autorización jurídica del centro,
 - ✓ ni del número de unidades concertadas.

3.2 Auxiliares de conversación.

- El centro contará, al menos, con un auxiliar de conversación de lengua inglesa por cada 6 unidades en las que se implante enseñanza bilingüe, Y CON UNA DEDICACIÓN DE AL MENOS TRES SESIONES SEMANALES POR CADA UNIDAD BILINGÜE. Esta limitación a cumplir como mínimo es una novedad con respecto a convocatorias anteriores.

Te informo que a los efectos de cumplir este requisito, se entiende que estas personas deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando o haber realizado estudios universitarios. Su labor irá dirigida a apoyar al profesorado que imparta materias en inglés y a reforzar el aprendizaje lingüístico de los alumnos.

4. FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Con respecto a las convocatorias de bilingüismo existentes hasta el momento, en el punto de la financiación se ha producido una variación importante: van a conceder por cada unidad escolar en la que se haya implantado el programa de enseñanza bilingüe, un incremento de la cuantía de financiación del centro equivalente a aplicar un coeficiente de 0,26 al concepto de “Otros Gastos” del módulo de concierto de educación primaria. Esto se traduce de la siguiente manera: a modo de ejemplo, si tenemos en cuenta el módulo que estaba congelado desde los presupuestos del año 2010, siendo la cuantía de 6.909,17 €, al aplicarle el coeficiente de 0.26, nos da 1.796,14 €, cantidad a destinar a cada unidad concertada bilingüe.

Ahora bien, se establece una **cuantía mínima de financiación equivalente al importe de 3 módulos económicos de “Otros gastos” con la aplicación del 0.26 de coeficiente**. Siguiendo con el ejemplo anterior la cuantía mínima sería de 5.389,02 €.

Se podrá destinar a sufragar los siguientes gastos:

- Auxiliares de conversación
- Material didáctico
- Formación del profesorado
- Gastos generales del funcionamiento del proyecto bilingüe.

La cuantía asignada para el año 2012/2013 tendrá carácter finalista y se abonará mediante el incremento del módulo de “Otros Gastos” en los plazos que determine la Dirección de Becas a la Educación.

La justificación se realizará al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del centro.

5-. EVALUACIÓN

Los centros privados concertados bilingües adquieren el compromiso de realizar pruebas de evaluación externas. Esto es una novedad importante, novedad que en los centros de Escuelas Católicas de Madrid no lo es puesto que uno de los pilares básicos para pertenecer al Programa BEDA es la evaluación externa con Cambridge-ESOL examinations. Como sabes, este servicio lo venimos prestando desde ECM-Servicios Educativos que es centro examinador de Cambridge con el número ES291.

Ahora bien, lo que hace la Consejería es estructurar cuándo realizar estos exámenes: en **2º, 4º y 6º de Educación Primaria**. Al finalizar sexto curso de Educación Primaria las pruebas de evaluación deberán permitir determinar el nivel que los alumnos han alcanzado en la etapa, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Siguiendo el esquema planteado en el marco del Programa BEDA, la única variación que supone es que se hagan los exámenes del YLE en los momentos señalados, quedando de la siguiente manera: en 2º EP el 'Starters', en 4º el 'Movers' y en 6º el 'Flyers'. Esto con carácter general, puesto que los alumnos que tengan un nivel superior podrán irse presentando a otros niveles en función de sus conocimientos.

6-. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE

Los equipos directivos de los centros autorizados para impartir enseñanzas bilingües incluirán en la **memoria anual de fin de curso una evaluación del programa bilingüe** que analizará los aspectos que se recogen en el artículo 7 de la Orden 9932/2012 a cuya lectura te remito.

Te recuerdo que debes señalar en esta memoria cualquier propuesta de modificación y mejora del Proyecto Educativo bilingüe inicialmente aprobado y autorizado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

7-. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, APOYO Y REFUERZO

Te recuerdo que los centros privados concertados bilingües deberán organizar los recursos disponibles para tener previstas las medidas de atención a la diversidad, de apoyo ordinario y específico, y de refuerzo previstas en los artículos 12 al 16 y 17.3 de la Orden 3319-01/2007, de 18 de junio, (BOCM de 20 de julio) a cuya lectura te remito.

8-. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El procedimiento de autorización de los centros como bilingües se recoge en la Orden 9933/2012, como te comenté al comienzo de esta circular.

8.2 Documentación:

La solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación, y acompañada de la siguiente documentación (Anexo A de la Orden):

- Proyecto educativo bilingüe .(Anexo II)
- Experiencias educativas de enseñanza de idiomas y recursos disponibles para facilitar la enseñanza bilingüe en el centro (Anexo III)
- Relación del profesorado de Educación Primaria de la especialidad de lengua inglesa, con indicación de si ha obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe (Anexo IV).
- Relación del profesorado de Educación Primaria de otras áreas que ha obtenido la habilitación para enseñanza bilingüe español-inglés (Anexo V)
- Perfil profesional y dedicación del auxiliar o auxiliares de conversación en el momento de efectividad de la enseñanza (Anexo VI)

8.2 Lugar:

Las solicitudes se presentarán en las Direcciones de Área Territorial, o por correo administrativo. Si se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de proceder a su certificación.

8.3 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOCM, es decir, hasta el **14 de septiembre de 2012**.

9-. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la vista de la documentación aportada por cada centro, se realizará la propuesta de concesión de ayudas en base a los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto bilingüe (hasta 40 puntos).
- Viabilidad del proyecto bilingüe (hasta 10 puntos)
- Número de profesores habilitados suficiente en función del número de unidades y materias a impartir en inglés (hasta 40 puntos)
- Número suficiente de auxiliares de conversación de lengua inglesa en función del número de unidades (hasta 10 puntos).

10-. RESOLUCIÓN

La Consejería de Educación, mediante Orden, acordará la autorización para implantar la enseñanza bilingüe en los centros seleccionados.

Los centros que no resulten propuestos serán notificados individualmente.

11. COMPATIBILIDAD CON OTROS PROGRAMAS DE BILINGÜISMO O DE POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS.

El reconocimiento por parte de la Comunidad de Madrid de un centro concertado como bilingüe es perfectamente compatible con la aplicación y seguimiento en el mismo de otros programas o instrumentos de potenciación de la enseñanza del inglés, como pueda ser el programa BEDA, o la aprobación de un proyecto propio de centro.

De hecho, numerosos centros calificados como bilingües por la Consejería de Educación están participando con éxito y de forma satisfactoria en el programa BEDA, que les está aportando apoyos formativos, de recursos, de acompañamiento y de personal auxiliar de conversación, que de otra forma no hubieran podido obtener.

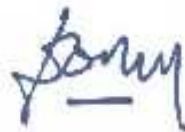
Por ello, y con independencia de que accedas a esta convocatoria, te animo a que consideres la posibilidad de incorporarte a nuestro programa BEDA. Igualmente, los centros participantes en este programa, pueden solicitar su calificación como bilingües por la Comunidad de Madrid.

Aunque nos habían informado desde la Consejería de Educación, que la Orden iba a tardar en publicarse, los perjuicios que esta dilación iban a causar en los centros, han acelerado los procesos.

Como esperábamos la financiación ha sido recortada en relación a la prevista en cursos anteriores.

Te animo a participar en esta convocatoria, ya que el dominio del inglés como segunda lengua resulta una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea. Por ello, es especialmente importante, que el Gobierno de nuestra Comunidad continúe apostando por la incorporación de los Centros concertados a este programa.

Recibe un cordial saludo.



Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

@emilio_daz
emiliodiaz@ferececa.es